

PLAN LOCAL DE QUEMAS

T.M. BENIFLÀ (VALENCIA)

Septiembre 2022





PLAN LOCAL DE QUEMAS

T.M. BENIFLÀ (VALENCIA)

DOCUMENTO I: MEMORIA

1. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Objeto	1
1.2. Marco normativo	1
1.3. Ámbito de aplicación	2
1.4. Proceso de aprobación	2
2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL.....	3
3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO	5
4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO	6
4.1. Organización espacial.....	6
4.2. Organización temporal.....	7
5. COMUNICACIONES O AUTORIZACIONES DE LAS QUEMAS.....	8
6. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS.....	10
7. NORMAS ESPECÍFICAS	11
7.1. Quemias agrícolas en pilas u hogueras en zonas de máximo riesgo	11
7.2. Quemias agrícolas en pilas u hogueras a una distancia de 30 a 500 m de terreno forestal.....	13
7.3. Rozas agrícolas mediante quemias, incluye quema de márgenes, de ribazos y de acequias en terrenos agrícolas.....	14
7.4. Uso del fuego en actividades agrícolas.....	16
7.5. Condiciones técnicas y constructivas de los quemadores.....	17
7.6. Criterios de ubicación de quemadores	20
8. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS.....	24
9. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS	24
10. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS	24
11. DISPOSICIONES ADICIONALES	25

DOCUMENTO II: CARTOGRAFÍA

Plano 1. Zonificación

DOCUMENTO III: CUADRO RESUMEN



DOCUMENTO I: MEMORIA

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objeto

Este Plan local de quemas tiene por objeto establecer la normativa que regula el uso cultural del fuego dentro del ámbito del término municipal de Beniflà, desde la perspectiva de disminuir al mínimo el riesgo de incendio forestal.

Los objetivos del Plan Local de Quemadas son los siguientes:

- Reducir el riesgo de incendio forestal por la utilización del fuego en las actividades agrarias o cívico-culturales (festejos populares), fijándose las medidas preventivas que se consideran oportunas.
- Determinar las zonas con diferente riesgo de incendio forestal y especificar las actividades permitidas en cada una de ellas.
- Informar al ciudadano sobre las actividades permitidas y como ha de realizarlas.
- Facilitar al ciudadano la tramitación de comunicaciones y/o permisos de quema

Se redacta siguiendo las directrices que se establecen en las Instrucciones para la redacción de Planes Locales de Quemadas.

1.2. Marco normativo

En lo no previsto o regulado en el presente Plan Local de Quemadas, serán de aplicación las normas que sobre prevención de incendios forestales vengan establecidas o se establezcan por la legislación general, ésta es:

Legislación Estatal: Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Legislación Autonómica

- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua.

- Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y denominación de las consellerias y sus atribuciones.
- Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR).
- RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, sobre reducción de los horarios aptos para la realización de quemas
- Resolución de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas.
- RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema

1.3. **Ámbito de aplicación**

Áreas forestales y perímetro de las mismas, hasta una distancia de 500 metros, de acuerdo con la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana, y edificaciones aisladas dentro de zonas agrícolas o forestales.

Esta Ordenanza no será de aplicación en el casco urbano, entendiéndose como tal el suelo clasificado en el vigente Plan General de Ordenación Urbana como urbano o que haya adquirido esta clasificación como resultado del desarrollo de dicho Plan, excluyendo las urbanizaciones no vinculadas al núcleo urbano. Tampoco será de aplicación en los cauces de ríos y barrancos cuando éstos discurren, en sus dos orillas, por el interior de suelo urbano.

1.4. **Proceso de aprobación**





2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL

El término municipal de Beniflà se encuentra situado en la provincia de Valencia, más concretamente en la comarca de la Safor y pertenece a su vez a la demarcación forestal de Polinyà del Xúquer.

Posee una superficie de 62,54 ha, de las cuales 1,85 ha son consideradas terreno forestal, lo que equivale al 2,96% de la superficie total del término municipal.

LÍMITES DEL TÉRMINO

Beniflà limita al norte con Beniarjó, al noreste con Rafelcofer, al este con La Font d'En Carròs, al sur con Potries y al oeste con Palma de Gandía.

MEDIO FÍSICO

El municipio, con una altitud comprendida entre los 34 m.s.n.m. (en el lecho del río Serpis) y los 54 m.s.n.m. (en la carretera CV-60, al sur del término municipal), se caracteriza por presentar una fisiografía muy homogénea dominada por relieves planos con pendientes muy suaves, las cuales no superan el 2%.

CURSOS DE AGUA

La red hidrográfica del municipio, perteneciente a la Confederación Hidrográfica del Júcar, está únicamente compuesta por el río Serpis ya que el municipio carece de ramblas o barrancos que viertan aguas al río.

CLIMA

La temperatura media anual es de **17,5 °C**, siendo los meses de julio y agosto los más calurosos, con temperaturas medias superiores a los 25 °C y, los meses de enero y diciembre, los más fríos con temperaturas inferiores a los 11 °C.

La precipitación total anual, repartida a lo largo de los meses del año, es de **545 mm**. Los máximos valores de precipitación se registran en los meses de noviembre (100 mm) y diciembre (70 mm) y los mínimos en el mes de julio (1 mm) y junio (8 mm).

SUPERFICIE FORESTAL Y MONTES GESTIONADOS POR LA GENERALITAT DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

El municipio abarca una superficie total de 62,54 ha, de las cuales **1,85 ha** son terreno forestal. La titularidad de dicho terreno forestal corresponde en gran parte a la Confederación Hidrográfica del Júcar (al tratarse de Dominio Público Hidráulico) y, por otro lado, a propietarios privados.



SUPERFICIE AGRÍCOLA

La **superficie agrícola** existente dentro del término municipal de Beniflà es de **39,01 ha**. Los principales cultivos existentes en el municipio son los de regadío, siendo los cítricos los mayoritarios. Entre ellos destacan el naranjo y el mandarino.

VEGETACIÓN: ESPECIES, ESTRUCTURA Y MODELOS DE COMBUSTIBLE

Según la cartografía del PATFOR, el municipio de Beniflà cuenta con una superficie forestal de 1,85 ha, de las cuales el 100 % son consideradas Terreno Forestal Estratégico. La vegetación del municipio está compuesta únicamente por vegetación de ribera. Esta vegetación de ribera está compuesta principalmente por *Arundo donax* especie invasora muy afianzada en los cauces de los ríos de la Comunidad Valenciana la cual genera un impacto negativo sobre los ecosistemas riparios.

Los modelos de combustible (según la clasificación de Scott & Burgan, 2005) presentes en el municipio de Beniflà son los siguientes:

- Modelos de pasto (GR = *Grass*): GR2, GR4, GR7 y GR8
 - Modelos sin propagación (NB = *Nonburnable*): NB1 y NB3
-
- GR2: Este modelo de combustible se refiere a los pastizales más o menos continuos, de una altura no superior a 1 m. El conductor del fuego es el combustible herbáceo, de origen natural o pastoreado. Puede haber existencia de pequeñas cantidades de combustible fino muerto y de matorrales o arbolado disperso. Es típico de campos de cultivo recientemente abandonados, zonas frecuentemente pastoreadas y áreas de montaña de cierta altitud.
 - GR4: Este modelo de combustible se refiere a los pastizales de una altura superior a 1 m. Modelo típico de campos abandonados o de aquellos en producción pero que no son arados y permiten el crecimiento de especies herbáceas, así como de los cultivos de cereal. Suele tener bastante continuidad horizontal, lo que favorece la propagación del incendio.
 - GR7: Modelo representante de zonas húmedas o marjales, compuesto principalmente por especies de carrizal, juncos, etc. Alturas variables, generalmente de más de 1 m. Carga de combustible alta y elevada continuidad horizontal.
 - GR8: Modelo representante de los cañaverales de *Arundo donax*. Puede encontrarse mezclado también con otras especies como zarzales, carrizo o juncos, pero el combustible mayoritario es el que proporcionan las cañas.
 - NB1: Suelo urbano o suburbano con insuficiente combustible como para la propagación de un incendio.
 - NB3: Suelo agrícola.



COMUNICACIONES PRINCIPALES

Beniflà posee los siguientes accesos principales:

- Acceso Norte: CV-680
- Acceso Oeste: CV-683
- Acceso Sur: CV-680
- Acceso Este: CV-60

N.º HABITANTES

Cuenta con una población, según datos municipales extraídos del portal estadístico de la Generalitat Valenciana del año 2018, de **455 habitantes**.

NÚCLEOS URBANOS QUE CONFORMAN EL TÉRMINO

Beniflà cuenta con el **núcleo urbano principal** y **viviendas aisladas cercanas al cauce del Serpis** en una interfaz agrícola-urbano-forestal.

3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO

De acuerdo con las peculiares características territoriales, económicas y sociales del término municipal de Beniflà, se consideran acciones y actividades que requieren el fuego como herramienta cultural y que, por tanto, se encuentran sujetos al régimen regulador establecido en este Plan local de Quemadas, las siguientes:

A. Quemadas agrícolas:

Esta actividad ligada a las labores de poda o a la limpieza de broza manualmente, consiste en depositar todo el combustible en montones para luego ir quemándolos poco a poco.

- Eliminación de restos de poda en cultivos leñosos.
- Quema de restos procedentes de limpiezas manuales de cunetas, acequias y márgenes. Consiste en realizar la limpieza de broza manualmente y depositar todo el combustible en montones para luego ir quemando poco a poco.

Con respecto al principal cultivo (cítricos), anualmente, y en función de la variedad, se realiza su poda. Este periodo suele comenzar a principios de Febrero y termina a mediados de Junio, salvo la variedad Valencia/late que puede prolongarse hasta Julio/Agosto:



- Variedades tempranas → su poda viene a realizarse durante los meses de enero, febrero y marzo.
- Variedades medias → la poda se realiza durante los meses de marzo y abril
- Variedades tardías → la poda se realiza durante los meses de junio, julio y agosto.

Como puede apreciarse, los dos primeros grupos no ofrecen gran dificultad, sin embargo, el grupo de las variedades tardías sí se desplaza a los meses conflictivos por razones inexcusables a su cultivo. Por lo tanto, será necesario almacenar esas leñas y quemarlas después del periodo establecido de prohibición de quema.

B. Rozas agrícolas mediante quemas, incluye quema de márgenes, de ribazos y de acequias en terrenos agrícolas

Aquí queda incluida:

- Quema de márgenes, cunetas y rastrojos.

En muchos casos, para realizar la limpieza, se hace uso del fuego directamente. Siendo ésta la actividad más peligrosa en cuanto a la propagación de un fuego se refiere, puesto que se están quemando combustibles que pueden tener continuidad a masas forestales.

Se incluyen únicamente las que se sitúen a más de 50 metros del monte o vegetación sin continuidad con terreno forestal.

4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO

4.1. Organización espacial.

El objetivo de los planes locales de quemas es regular las quemas agrícolas que se realizan dentro del término municipal. La Conselleria competente en prevención de incendios forestales sólo debe aprobar aquella parte del plan local de quemas que regule las quemas agrícolas que se realicen a menos de 500 metros de terreno forestal.

En el *Plano 1PLQ Zonificación PLQ*, se definen las zonas del término municipal que quedan incluidas en el plan local de quemas:

**a) Zona de máximo riesgo**

La “zona de máximo riesgo” está formada por las parcelas agrícolas que componen la interfaz agrícola-forestal y que se encuentran **a menos de 30 metros** de terreno forestal.

b) Zona general

La zona general está compuesta por la parte del terreno agrícola municipal, que se encuentre en la franja comprendida entre los **30 y los 500 metros de distancia al terreno forestal**.

La delimitación se puede ver en el *Plano 1PLQ Zonificación PLQ*.

Cuadro resumen:

Tabla 1. Resumen de zonificación del Plan Local de Quemias.

ZONIFICACIÓN	DISTANCIA DE LAS PARCELAS EN FUNCIÓN DE LA DISTANCIA A TERRENO FORESTAL		
	< 30 m	30 - 500 m	> 500 m
	Prohibido quemar	Zona general	Sin zonificar

Fuente: Plan de Prevención de Incendios de la Demarcación Polinyà de Xúquer.

4.2. Organización temporal

Con carácter general:

- Con carácter general, las quemias agrícolas quedarán **prohibidas del 1 de junio al 16 de octubre**, ambos inclusive. Sin embargo, **si estarán permitidas las quemias** que procedan de **restos de poda** de cultivos de **variedades tardías** o con necesidad de **poda estival**, puesto que la poda de estos se realiza durante el verano y es necesaria la eliminación de los restos durante el mismo. Las quemias de este tipo deberán ser comunicadas al ayuntamiento mediante el impreso de **comunicación**, el cual se adjunta al final del presente Plan Local de Quemias. Estas estarán **permitidas únicamente desde el alba hasta las 11:00**
- Igualmente, queda prohibido utilizar el fuego desde el **Domingo de Ramos hasta el lunes siguiente al lunes de Pascua**, conocido tradicionalmente como el lunes de San Vicente.
- Desde el 17 de octubre al 31 de mayo se podrá quemar **todos los días de la semana, a excepción de domingos y festivos**.



- **Horarios** de quemas: **desde la salida del sol hasta las 12:00 horas**. Entendiendo que en el horario de la quema se incluye el tiempo necesario para la total extinción de la misma.
- La validez del permiso de quema **será de 15 días**, ampliable a 1 mes según decisión del ayuntamiento.
- Aun estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, **se suspenderán los permisos y autorizaciones** de quema en los días y zonas en los que se declare **preemergencia de nivel 2 y 3**.

5. COMUNICACIONES O AUTORIZACIONES DE LAS QUEMAS

- **Comunicaciones:** aplica a todas las acciones enumeradas en el apartado 3 siempre que no se realicen en los periodos de prohibición de quemas (1 de junio al 15 de octubre y en pascua).
- **Autorizaciones:** aplica a todas las acciones enumeradas en el apartado 3 cuando se realicen en las zonas de máximo riesgo.

También hará falta la autorización previa de la Conselleria de Medio Ambiente para las actividades que a continuación se relacionan:

- Almacenamiento, transporte o utilización de material inflamable o explosivo.
- Operaciones de destilación de plantas aromáticas.
- Utilización de grupos electrógenos, motores, equipos eléctricos o de explosión, aparatos de soldadura, etc.
- Acumulación y almacenamiento de leñas, madera, y cualquier tipo de residuos tanto agrícolas como forestales.

Queda totalmente prohibido hacer fuego sin la correspondiente comunicación/autorización del Ayuntamiento.

Las **COMUNICACIONES** se podrá solicitar de cualquier de estas dos formas:

1. VÍA TELEFÓNICA

El titular que pretenda realizar una quema deberá llamar al teléfono habilitado por el ayuntamiento para COMUNICAR una quema. En el momento de la llamada se le requerirán los datos necesarios para rellenar el impreso de comunicación y posteriormente se requerirá la presencia del interesado para firmar el impreso de forma presencial en el ayuntamiento.



2. PRESENCIAL

Las COMUNICACIONES también se podrán tramitar en las oficinas del Ayuntamiento, se presentarán por escrito y se entregará una copia diligenciada al propietario.

El impreso de comunicación también recogerá los datos del titular y del responsable de la quema, situación de la parcela, distancia a terreno forestal y tipo de quema. También informará de las normas más destacadas para tener en cuenta durante la quema.

Las **AUTORIZACIONES** se solicitarán siempre por escrito en el Ayuntamiento y serán remitidas a la Conselleria de Medio Ambiente para su autorización.

La comunicación y la autorización, ya sea telefónica o presencial, **implicará conocer** y **aceptar** la **normativa** que rige el presente Plan Local de Quemadas, así como el **compromiso** de hacerse **responsable** de los **daños a terceros**, tanto **civil** como **penalmente**, que de la actividad pudieran derivarse.

El peticionario deberá llevar consigo la copia de la comunicación durante la realización de la actividad o el código asignado telefónicamente. Esta información deberá ser presentada si es requerido a ello por miembros de la Policía Local, Guardia Civil o Guarda Rural; así como por el personal voluntario que participe en programas municipales de vigilancia y prevención de incendios forestales debidamente identificado.

El peticionario vendrá, asimismo, obligado a comunicar de forma inmediata a la Policía Local y 112 cualquier incidencia grave que se ocasione durante el manejo del fuego.

Las **comunicaciones** serán **firmadas** y **aprobadas** por el **técnico del ayuntamiento** responsable del área de agricultura y medio ambiente tanto si se realizan de manera **telefónica o presencial**. Las **autorizaciones** serán **remitidas** a **Conselleria** de Medi Ambient para su valoración. El Ayuntamiento confeccionará una relación de las quemadas que se vayan a realizar y las conservará durante, al menos, dos meses desde la fecha de aprobación de la solicitud de quema con el objetivo de tener un registro en el caso de que ocurriera cualquier tipo de incidencia.

En la relación deberán figurar los siguientes datos:

- Nombre del propietario y DNI
- Polígono, parcela
- Nombre de la persona que realiza la quema
- Tipo de quema
- Teléfono de contacto.



Por parte del Alcalde o Concejal Delegado de Medio Ambiente podrá denegarse, de forma motivada, la solicitud de autorización para llevar a cabo la actividad.

6. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS

CONDICIONES METEOROLÓGICAS

Condiciones de obligado cumplimiento:

- **NO** estar en **preemergencia de nivel 2 y 3**. Los días de preemergencia de nivel 2 y 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán validez los permisos expedidos para esos días.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.
- Nunca se quemará los días de viento de poniente ni los días en que la velocidad del viento sea mayor de 10 km/h. Si una vez comenzada la quema sopla el viento en las condiciones anteriormente expuestas, se suspenderá automáticamente la operación y se deberá apagar el fuego.

Recomendaciones:

- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm de precipitaciones.
- El nivel de preemergencia, así como su previsión para el día siguiente puede consultarse:
 - En la página web: www.112cv.com
 - En Twitter: [gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv).
 - En el Ayuntamiento de Beniflà.

CONDICIONES DE LA QUEMA

- Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas. Ver las normas específicas para cada actividad y para cada tipo de quema en cada caso.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.



- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO

Criterios obligados:

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no tener cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se pueda hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.
- Según el Artículo 45 de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes: *Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal estará obligada a avisar a la autoridad competente o a los servicios de emergencia y, en su caso, a colaborar, dentro de sus posibilidades, en la extinción del incendio*
- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

7. NORMAS ESPECÍFICAS

7.1. Quemadas agrícolas en pilas u hogueras en zonas de máximo riesgo

LAS QUEMAS SE DEBEN REALIZAR EN QUEMADOR DEBIDAMENTE ACONDICIONADO.

Estas normas específicas se aplicarán siempre que la quema de restos se efectúe dentro de la zona de máximo riesgo y cumplan las siguientes condiciones:

- Para las parcelas situadas **en su totalidad a menos de 30 metros** de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal, la quema se sólo se podrá realizar en **quemador agrícola**.

En aquellas parcelas lindantes con terreno forestal, cuya extensión exceda la franja de 30 m, las quemadas habrán de realizarse siempre **fuera de esa franja de máximo riesgo**.

Las normas a seguir para la realización de este tipo de quemadas serán las Normas de aplicación para todas las quemadas (apartado 6) y, además:



NORMAS ESPECÍFICAS DE REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS EN QUEMADOR EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO

Este tipo de quemas se considera **de máximo riesgo** y sólo se autorizará cuando las parcelas para las que se solicita el permiso se encuentren **en su totalidad a menos de 30 m** del terreno forestal o de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y la quema de restos se realiza en hogueras o en quemador agrícola debidamente acondicionado. **Por tanto, en aquellas parcelas lindantes con terreno forestal cuya extensión exceda la franja de 30 m las quemas habrán de realizarse siempre fuera de esa franja de máximo riesgo.**

En cualquier caso, antes de quemar debe considerar otras opciones (llevar los restos a otra parcela de su propiedad más lejana al terreno forestal, llevar los restos a un quemador de otra parcela de su propiedad, triturar los restos...).

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situarán dentro del quemador en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 m de los bordes de la parcela.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela siempre que la distancia del quemador al terreno forestal sea superior a 10 metros.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras en el quemador será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
 - o Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a echar agua y remover.
 - o No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:
 - o Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
 - o Examine bien todos los residuos de la hoguera y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede echar agua para asegurarse.



- No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
 - No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Tabla 2. Resumen de las normas de quemas según zonificación del PLQ.

	DISTANCIA DEL PUNTO DE LA PARCELA MÁS ALEJADO A LA VEGETACIÓN FORESTAL		
	< 30 m (Zona de máximo riesgo)	30 - 500 m (Zona general)	> 500 m
Sin quemador	Prohibido quemar	Permitido	Permitido
Con quemador	Permitido	Permitido	Permitido

Fuente: Elaboración propia

7.2. Quemas agrícolas en pilas u hogueras a una distancia de 30 a 500 m de terreno forestal

Las siguientes normas serán válidas para todas las quemas de restos vegetales en hogueras dentro de zonas no forestales sitas entre **30 m y 500 m** de distancia a márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad al terreno forestal.

Se seguirán en todos los casos las Normas de aplicación para todas las quemas (apartado 6)

PREFERENTEMENTE LAS QUEMAS SE DEBEN REALIZAR EN QUEMADOR DEBIDAMENTE ACONDICIONADO

Si no fuera posible quemar en quemador y se encuentra a más de 30 m de distancia del terreno forestal (si se encuentra a menos de 30 m deberá acogerse al apartado 7.1) se seguirán, en todos los casos, las Normas de aplicación general para todas las quemas (apartado 6) y, además:

NORMAS ESPECÍFICAS DE REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS EN HOGUERAS

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situarán en el **interior** de la parcela agrícola.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (siempre a más de 30m).



- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 m de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
 - o Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
 - o No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:
 - o Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
 - o Examine bien todos los residuos de la hoguera y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede echar agua para asegurarse.
 - o No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
 - o No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.
 - o Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

7.3. Rozas agrícolas mediante quemas, incluye quema de márgenes, de ribazos y de acequias en terrenos agrícolas

Se seguirán en todos los casos las Normas de aplicación general para todas las quemas (apartado 6) y, además:



NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA REALIZAR ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMA

Criterios obligatorios:

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos **NO** existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Como mínimo habrá **10 m limpios de vegetación** y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra una anchura mínima de 3 m se puede prender a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
- **Siempre** ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede **totalmente** extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

Recomendaciones:

- Las pequeñas manchas o golpes de vegetación en los terrenos agrícolas son reservorios biológicos, donde por ejemplo se refugia la fauna cinegética. Piense bien la necesidad de quemar esas manchas de “suciedad”, puede que el daño provocado sea superior al beneficio obtenido.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.
- Se debe quemar a primera hora de la mañana, ya que la humedad es mayor, la temperatura menor, y el fuego se comporta de una manera más dócil.
- Para aumentar la docilidad del fuego se puede intervenir sobre la vegetación humedeciéndola antes de la quema o disminuyendo su altura (compactándola o cortándola).



7.4. Uso del fuego en actividades apícolas

Se seguirán las Normas de aplicación para todas las quemas (apartado 6) y las que se detallan a continuación

NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA EL USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS.

Criterios obligatorios:

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) que sea de 2 m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de herramientas de sofocación del fuego en el sitio de trabajo mientras el ahumador este encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar fuego, que guarden como mínimo 15 litros; las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para la sofocación.
- Las herramientas de sofocación estarán situadas a una distancia máxima de 10 metros del ahumador encendido.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.

USO DEL AHUMADOR

Criterios obligatorios:

- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- El ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos. Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga si los hubiera.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.



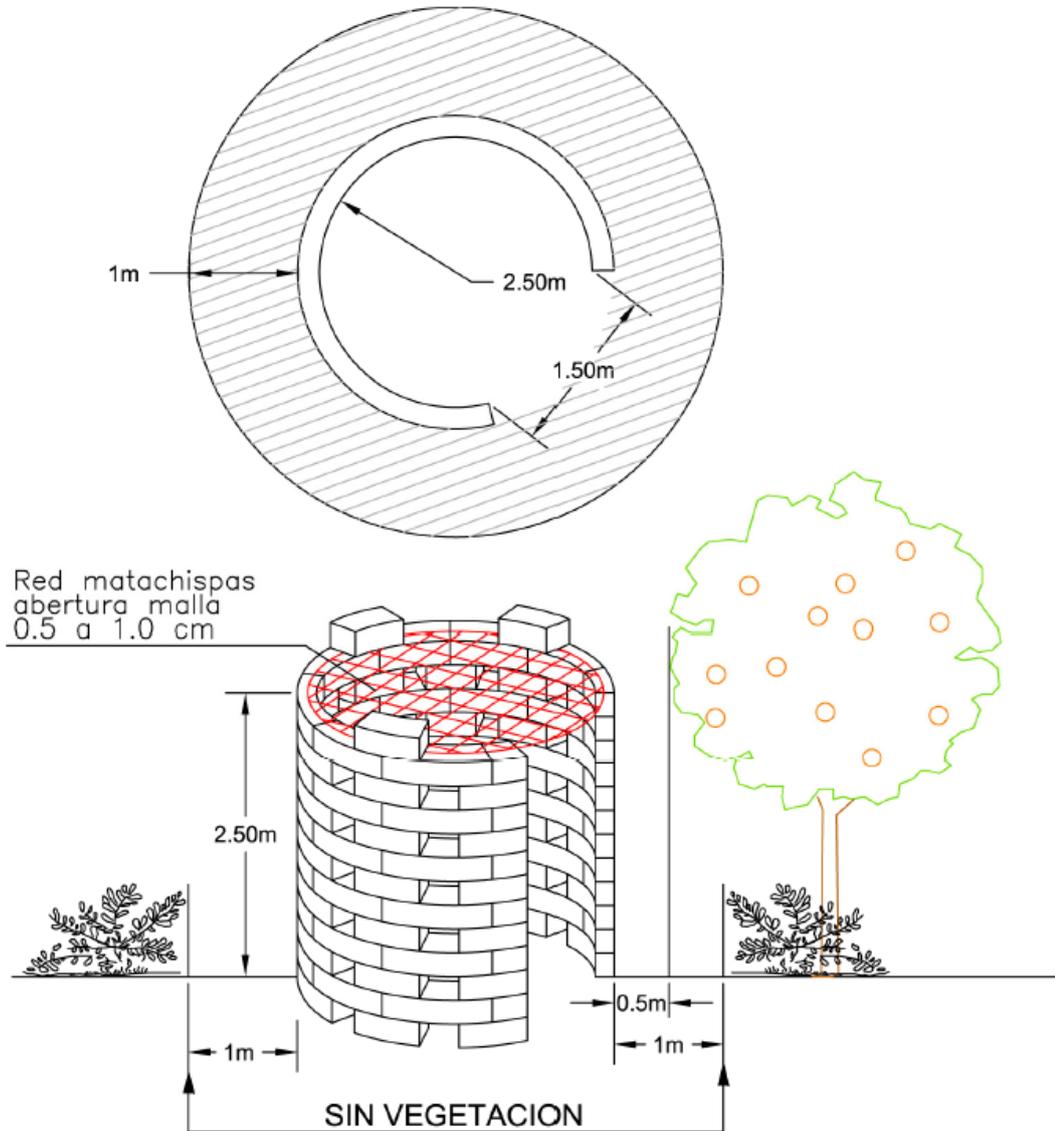
- Mientras el ahumador este encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- El ahumador se transportará apagado.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

7.5. Condiciones técnicas y constructivas de los quemadores

Los quemadores se construirán con bloques de hormigón o en su defecto de obra de ladrillo.

- La altura mínima del quemador será de 2,50 m.
- En los quemadores con forma circular, el diámetro máximo interior del quemador será de 2,50 m. En el caso de que el quemador tenga forma cuadrada cada lado no sobrepasará los 2 m de largo. En todo caso la superficie del quemador no deberá exceder de 5 m².

Figura 1.-Planta y alzado de quemador construido según norma técnica.



Fuente: Norma técnica de quemadores del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Polinyà de Xúquer.

- En la parte superior se instalará una red matachispas no deformable al calor con un ancho de malla entre 0,5 cm y 1 cm de lado como máximo.
- El quemador debe de estar rodeado por una **franja sin vegetación herbácea de al menos un metro**.
- La parte superior del quemador y como mínimo 50 cm por encima y alrededor de éste, se encontrará libre de ramas o de otro material combustible.
- La boca de alimentación será de 1,50 m de anchura como máximo.

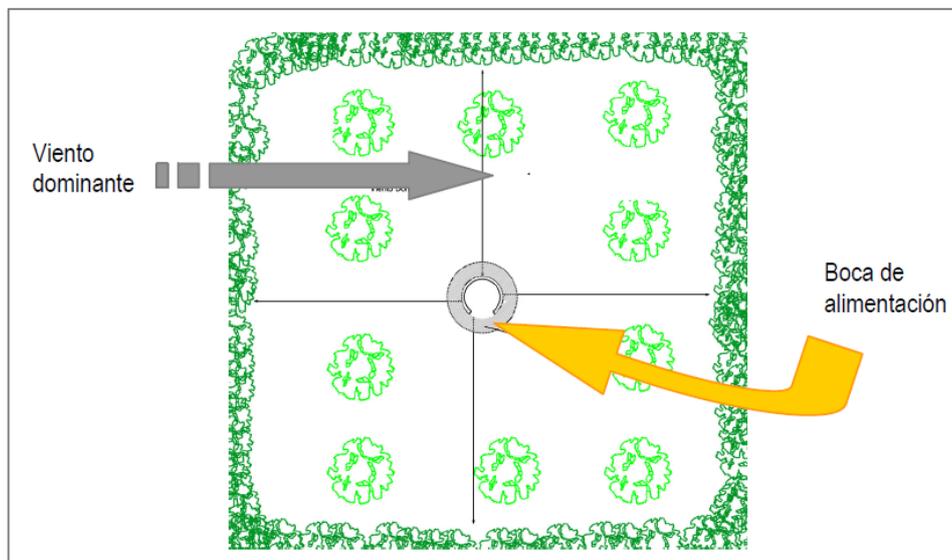
Figura 2.-Planta y alzado de quemador construido según norma técnica.



Fuente: Elaboración propia

- Esta abertura se encontrará en el lado opuesto al terreno forestal más próximo, salvo en el caso de que toda la parcela agrícola se encuentre rodeada de terreno forestal. En ese caso la apertura se realizará perpendicular a la dirección del viento dominante.

Figura 3.-Posición de la boca de alimentación de un quemador agrícola respecto al viento dominante.



Fuente: Norma técnica de quemadores del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Polinyà de Xúquer.

- Si los bloques de hormigón se colocan dejando espacios entre ellos, estos huecos no deben sobrepasar los 15 cm de anchura medidos por la parte exterior.
- Para mayor seguridad se recomienda que los bloques se coloquen unidos mediante mortero de cemento y no sólo apoyados por su propio peso.

Figura 4.-Construcción formada por bloques con y sin cemento de unión.



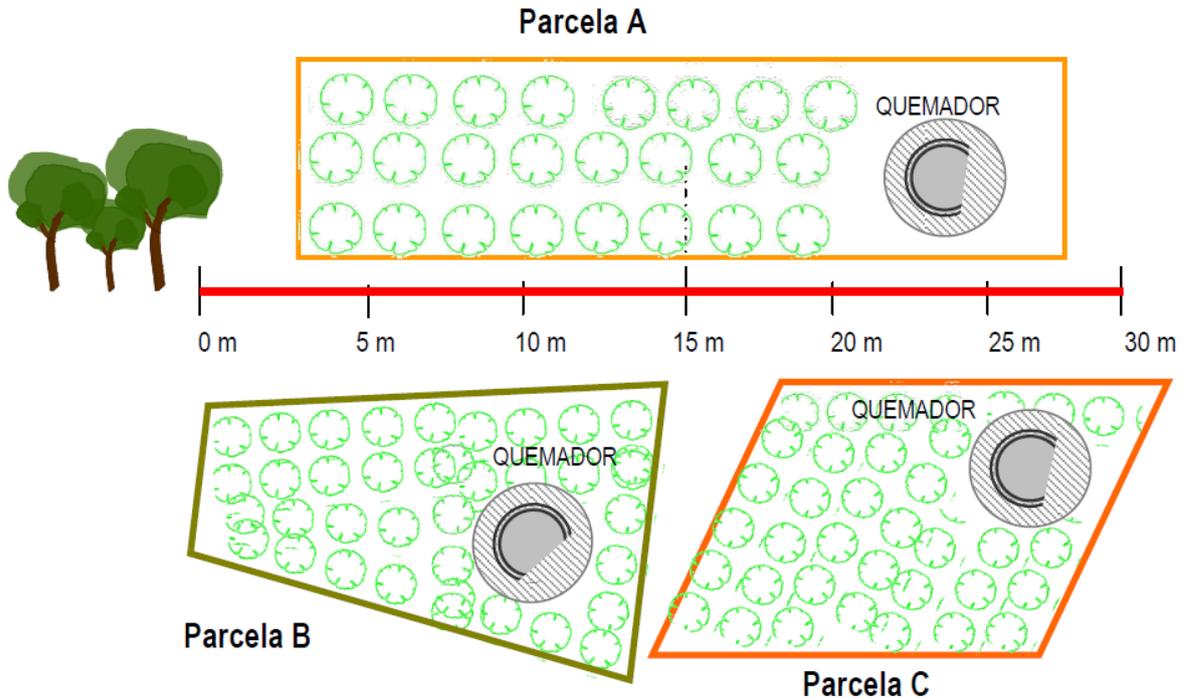
Fuente: Norma técnica de quemadores del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Polinyà de Xúquer.

- El periódico mantenimiento y revisión del quemador asegura su buen funcionamiento y evita accidentes, por lo que se recomienda encarecidamente que se lleve a cabo.

7.6. Criterios de ubicación de quemadores

- El quemador se construirá siempre en la parte de la parcela que sea terreno agrícola.
- La zona donde se coloque el quemador debe de estar labrada, sin vegetación herbácea; si esta solución no es posible se dejará una franja alrededor del quemador de un metro de anchura mínima despejada de vegetación herbácea y de matorral.
- Deben de construirse en el lugar de la parcela más alejado del terreno forestal (más de 15 metros como norma general). Según las características de la parcela agrícola y su distancia al terreno forestal, la ubicación en cada caso se corresponde con los siguientes croquis:

Ejemplos de ubicación idónea de un quemador agrícola en parcelas limítrofes al terreno forestal.



Fuente: Norma técnica de quemadores del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Polinyà de Xúquer.

Parcela A: La parcela se encuentra entre 0 m y 30 m del terreno forestal.

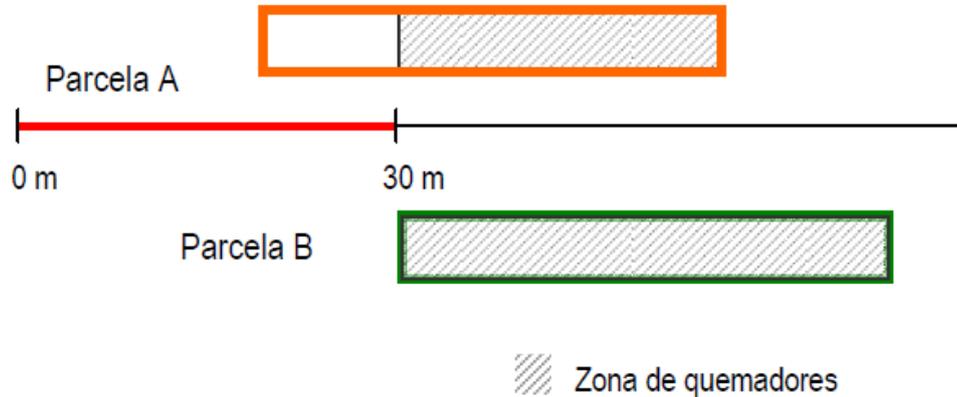
Parcela B: Se encuentra en su totalidad a menos de 15 m del terreno forestal.

Parcela C: La parcela se encuentra situada entre los 15 m y los 30 m del terreno forestal.

El quemador se construirá **obligatoriamente** en el lugar más alejado del monte en todos los casos anteriores.

- Cuando la parcela exceda de los 30 m de distancia al terreno forestal, el quemador se ubicará preferentemente en el lugar más alejado del monte (siempre a más de 30 m).

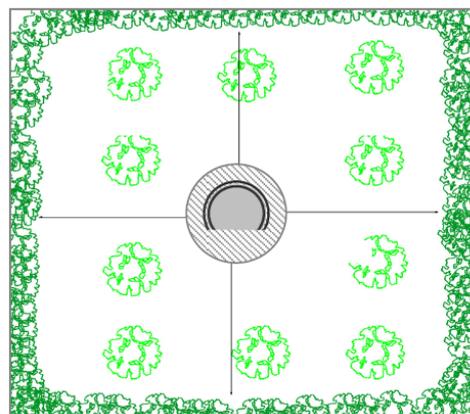
Figura 5.-Ubicación de un quemador agrícola en parcelas que excedan de 30 m de distancia al terreno forestal.



Fuente: Norma técnica de quemadores del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Polinyà de Xúquer.

- Desde el punto de vista de la prevención de incendios forestales la distancia entre el quemador y el límite de la propiedad debe ser siempre superior a 3 m.
- En las parcelas agrícolas de dimensiones reducidas que limiten con el terreno forestal es conveniente compartir quemador entre varios propietarios. Sólo en estos casos se ubicará el quemador en el centro del linde de ambas parcelas (siempre que los márgenes se encuentren libres de vegetación), para asegurar su lejanía a la superficie forestal.
- Si la parcela agrícola se encuentra rodeada de terreno forestal, el quemador en este caso se colocará en el centro de la parcela.

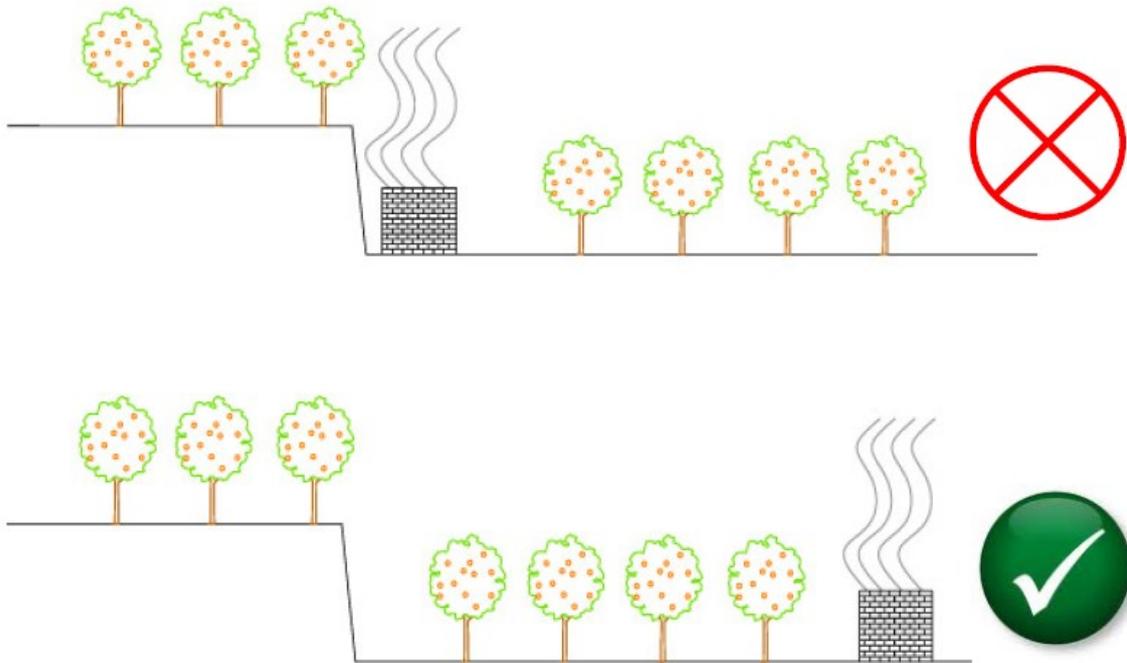
Figura 6.-Ubicación idónea de un quemador agrícola dentro de una parcela inserta en el terreno forestal.



Fuente: Norma técnica de quemadores del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Polinyà de Xúquer.

- Para evitar sofllamar otros árboles frutales, en las parcelas abancaladas debe tenerse en cuenta que no exista ninguna rama, ni árbol del bancal superior que quede por encima del quemador.

Figura 7.-Ubicación idónea de un quemador agrícola dentro de una parcela abancalada.



Fuente: Norma técnica de quemadores del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Polinyà de Xúquer.

Otras consideraciones:

- Las llamas no podrán superar los 2 m de altura en ningún caso.
- Para evitar la pérdida de la visibilidad, los quemadores se instalarán a más de 5 m de distancia de los caminos.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la sofllamación de la vegetación circundante.
- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.



8. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (vientos fuertes o de poniente) o los días sean declarados de máximo riesgo por la Conselleria competente en protección civil (**preemergencia de nivel 2 y 3**), las autorizaciones, permisos y quemas quedan automáticamente canceladas y prohibidas; en el caso de que ya se hubieran iniciado la quema se suspenderá de inmediato la operación y se apagarán totalmente las brasas con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.

La Conselleria competente en prevención de incendios forestales podrá autorizar quemas fuera de las fechas contempladas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, etc.).

9. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS

Los planes locales de quemas se encuentran incluidos en los planes locales de prevención de incendios forestales; éstos últimos tienen una vigencia de 15 años con revisiones periódicas cada 5 años.

Será obligatorio que el plan local de quemas se modifique, revise o se redacte de nuevo en la primera revisión del plan local de prevención de incendios. En el caso de que no se disponga de plan local de prevención, el periodo de vigencia del plan local de quemas será también de 5 años. En ambos casos el plan local de quemas modificado se aprobará en Pleno por el ayuntamiento y se remitirá al órgano competente.

10. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS

Para regular todas las medidas que se ponen en este plan local de quemas, en primer lugar, este Ayuntamiento se compromete, una vez aprobado, a realizar una campaña de difusión de su contenido de forma que pueda llegar al mayor número de usuarios del fuego.

A su vez, el Ayuntamiento ofrece la disponibilidad de sus oficinas para que en ella se controlen las comunicaciones y autorizaciones que se presenten, informando a los usuarios cuales son las precauciones que se deben tener. De igual modo, en el tablón de anuncios se insertarán los avisos de nivel de alerta 2 y 3 o cualquier circunstancia especial que pudiera darse.

Respecto a la vigilancia para observar que se cumplan las condiciones que se establecen en este documento, el Ayuntamiento dará a conocer el Plan Local de Quemias tanto a las fuerzas de orden público que tienen competencias en el



municipio: Policía Local y Guardia Civil, como a Protección Civil y grupos de voluntarios medioambientales que realicen programas municipales de vigilancia y prevención de incendios forestales.

Respecto a la relación de medios humanos y materiales:

- Relación de los medios humanos de los que dispone el ayuntamiento para la prevención de incendios forestales:
 - o Policía local motorizada y con intercomunicación
- Además, se cuenta con otras dotaciones complementarias dependientes de la Conselleria de Agricultura, como son los agentes medioambientales.
- Asimismo, los parques de bomberos más cercanos se encuentran en Gandía (principal) y Oliva (auxiliar).

11. DISPOSICIONES ADICIONALES

Las infracciones al presente Plan Local de Quemas serán sancionadas de acuerdo con la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana.

La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley Forestal tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevará consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación del resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios y la restauración física de los bienes dañados, todo ello con independencia de las responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores (artículo 174 del Reglamento de la Ley Forestal).

El nivel diario de preemergencia por riesgo de incendios forestales, así como su previsión para el día siguiente debe consultarse antes de comenzarse las quemas:

- En el Ayuntamiento: 962 800 186 (09:00 a 14:00 horas)
- En la Policía Local: 628 418 861 – 092
- En la página web: www.112cv.com
- En "twittter": [gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv)



Valencia, septiembre de 2022

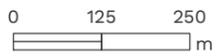
Daniel Perea Carot Ingeniero de Montes Colegio Oficial de Ingenieros de Montes (COIM) Nº Colegiado: 6646



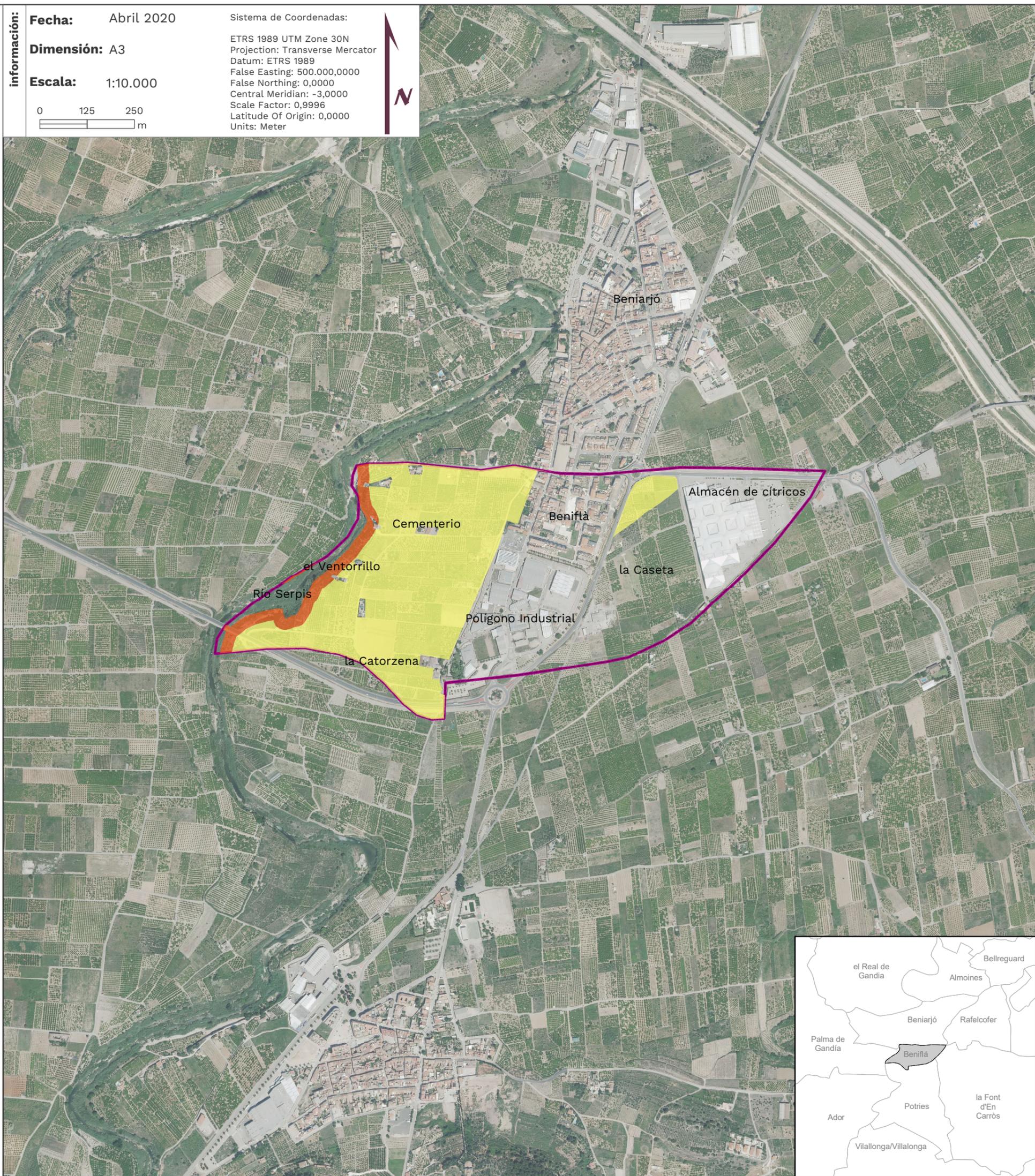
DOCUMENTO II: CARTOGRAFÍA

Plano N.º 1PLQ: Zonificación Plan Local de Quemas

información: **Fecha:** Abril 2020
Dimensión: A3
Escala: 1:10.000



Sistema de Coordenadas:
 ETRS 1989 UTM Zone 30N
 Projection: Transverse Mercator
 Datum: ETRS 1989
 False Easting: 500.000,0000
 False Northing: 0,0000
 Central Meridian: -3,0000
 Scale Factor: 0,9996
 Latitude Of Origin: 0,0000
 Units: Meter



Zonificación Plan Local de Quemaz

- Zona Máximo Riesgo
- Zona General

LEYENDA

PLAN LOCAL DE QUEMAS (PLQ)

Municipio	T.M. DE BENIFLÀ (VALENCIA)	Promotor	Ayuntamiento de Beniflà
Consultor	Perea Ingeniería Forestal	Redactor	DANIEL PEREA CAROT INGENIERO DE MONTES COLEGIADO COIM Nº 6646
Plano	ZONIFICACIÓN PLQ		Nº: 1PLQ
Fuente Cartografía: Elaboración propia		Fuente Cartografía Base: Ortofoto 2019 de la C.V. (I.C.V.)	
			Hoja: 1 de 1



TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO	DIAS	HORARIO	VALIDEZ	CONDICIONES ESPECÍFICAS
Quemas agrícolas en pilas u hogueras	Zona máximo riesgo (< 30m)	17 octubre - 31 de mayo*	Todos, excepto domingos y festivos. También excluido desde el Domingo de Ramos hasta el lunes de San Vicente.	Salida del sol a 12:00	15 días	Se permitirá la quema de parcelas que se encuentren en su totalidad a menos de 30 metros de distancia de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal, sólo si se realizan en un quemador agrícola. Se seguirán las Normas generales y Normas específicas para las zonas de máximo riesgo
	Zona general (30-500 m) y Zona > 500 m	17 octubre - 31 de mayo*		Salida del sol a 12:00	15 días	Preferentemente las quemas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado. Si no fuera posible quemar en quemador y se encuentra a más de 30 m de distancia del terreno se seguirán las Normas de aplicación general para todas las quemas y, además se seguirán las Normas específicas para realizar quemas agrícolas en hogueras.
Rozas agrícolas mediante quemas	Zonas a más de 50 m de terreno forestal y sin continuidad con éste	17 octubre - 31 de mayo*		Salida del sol a 12:00	15 días	Se seguirán en todos los casos las Normas de aplicación general para todas las quemas (apartado 6) y, además las normas específicas de aplicación para realizar rozas agrícolas mediante quema.
Quema de podas de variedades tardías y por necesidades culturales	Zona general y zona de máximo riesgo	1 de junio -16 octubre		Salida del sol a 11:00	15 días	Preferentemente las quemas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado. Si no fuera posible quemar en quemador y se encuentra a más de 30 m de distancia del terreno se seguirán las Normas de aplicación general para todas las quemas y, además se seguirán las Normas específicas para realizar quemas agrícolas en hogueras.

Normas generales: (se aplican, en cualquier caso)

- *Las podas realizadas en periodo estival por necesidades culturales podrán quemarse en el periodo del 1 de junio al 16 de octubre siempre y cuando resulte una necesidad imperiosa y se haya comunicado la quema al ayuntamiento.
- Será **necesario comunicar** la quema si se sitúa en la **zona general** y será necesario una **autorización** si se quema en la zona de **máximo riesgo**.
- No se podrán realizar las quemas si se está en nivel de preemergencia 2 y 3.
- Preferentemente las quemas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado.
- Nunca se quemará los días de viento de poniente ni los días en que la velocidad del viento sea mayor de 10 km/h.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida, apagando las brasas con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no tener cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se pueda hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos.
- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.